

ACUERDO MINISTERIAL NO. 064
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”*;
- Que**, el artículo 2077 del Código Civil ecuatoriano, señala: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.” Asimismo, el artículo 2083 ibídem, establece: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”*;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;
- Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, define: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración (...)”*;

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección Distrital de Azuay
Dirección: Av. Vega Muñoz 2-40 y Tomás Ordoñez
Código postal: 010105 / Cuenca-Ecuador
Teléfono: +593-07 2 4115244
www.agricultura.gob.ec

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación señala: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”;*

Que, el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.*

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...);”*

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;*

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...);”*
- Que,** el numeral 4.1 de la “Gestión Distrital” establece como atribuciones y responsabilidades del Director/a Distrital, entre otras la siguiente: *“... b) Asumir los asuntos legales, administrativos, técnicos y financieros que correspondan dentro de su jurisdicción;...q) Gestionar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, servicios administrativos institucionales y la gestión documental mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos;”*
- Que,** mediante escritura de compraventa celebrada ante el Dr. Salomón Merino Torres, notario público del cantón Orellana, los Cónyuges Adán Santana Ortiz y Dolores Esperanza Gutiérrez Pérez vendieron a favor del Instituto Nacional de Capacitación Campesina- INCCA, debidamente representado por el Ing. M. Sc. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes, *“el lote de terreno de TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE (3.0045 hectáreas), desmembrado de uno de mayor extensión, ubicado Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana con treinta y cinco centímetros (207.35 metros), y, el Centro de Acopio que se encuentra construido en este lote de terreno;”* e inscrita el 25 de octubre de 2007 en el Registro del Cantón Francisco de Orellana;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 649, publicado en el Registro Oficial Nro. 391 de 23 de febrero de 2011, dispuso: *“Artículo 1.- Transfírase a la Coordinación General de Innovación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca todas las competencias, atribuciones, funciones, delegaciones, obligaciones, patrimonio y derechos que tiene actualmente el Instituto Nacional de Capacitación Campesina “INCCN” (...);”*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 649, publicado en el Registro Oficial Nro. 391 de 23 de febrero de 2011, dispuso: *“Artículo 4.- El presupuesto, los bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario, información y demás activos pertenecientes al Instituto Nacional de Capacitación Campesina “INCCA”, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional.” (...);”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el 20 de marzo del año 2012 se inscribe el cambio de propiedad del Instituto Nacional de Capacitaciones Campesina Inca a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y

Pesca (Ahora MAG), del lote de terreno de TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE (30.045 m²), desmembrado de uno de mayor extensión, ubicado en Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones al NORTE Con lote de Bolívar Vargas en 67.27 metros; Rumbo N95-11°45"E y baja en forma de un ángulo con la vía coca Auca en 61.72 metros; Rumbo N26°58'49S; al SUR con lote de Abrahán Ramón en 242.91 metros Rumbo S90-00W; al ESTE con la Asociación de Arroceros del Progreso en 106.74 metros. Rumbo N74-47W y con el río Samona en 130 metros Rumbo siguiendo el río y al OESTE con lote de Adán Santana Ortiz en 207,35 metros;

Que, mediante Oficio N.-90-GADPRED-MM-P-2023 de 06 de junio de 2023, el Presidente del GAD Parroquial El Dorado, pone en conocimiento del Director Distrital de Orellana del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: *“Mediante Oficio SN de fecha 02 de junio de 2023, la Sra. Lida Amparo Sánchez Mejía, Gerente de COOPRASACHECU, nos manifiesta los siguiente en la necesidad de recurrir a Usted para solicitar se gestione ante quien corresponda el uso de un espacio de terreno en un lugar estratégico que nos permita seguir creciendo y sumar a muchas familias en este proceso, el mismo que se pueda utilizar a un periodo de largo plazo (25 años)...”;*

Que, mediante Informe Técnico elaborado por el Arq. Jose Defaz, Revisado por el Ing. Henry Guaytarilla y Aprobado por el señor Juan Carlos Delgado Director Distrital de Orellana MAG, consta el informe Técnico de verificación y estado actual del predio emitido con fecha 27 de junio de 2023, que en su parte pertinente señala: *“(...) Conforme lo expuesto, se puede evidenciar que el espacio físico que se encuentra disponible para uso de comodato es de una área de 14.998m² (construcción 3; Construcción 4; Tendal 3; Bodega -SS-FHH; Bodega 1; Área para cultivo ciclo corto) de un área total de 30.045 m², de acuerdo a la escritura. Del área global 30.045 m² del terreno se destinará el área de 14.998 m² para el comodato y el área restante será de uso para el MAG Orellana. La infraestructura ha venido siendo utilizando como centro de acopio, el predio actualmente se encuentra en un proceso de deterioro, la infraestructura no brinda las condiciones necesarias para utilizarlas en las actividades diarias del MAG Orellana sin embargo de acuerdo a su ubicación y extensión territorial presta y facilita para ser un predio que funcione como un Centro Agroecológico de Innovación e Investigación....”;*

Que, con memorando Nro. MAG-UGDAJORELLANA-2023-0193-M de 11 de julio de 2023, suscrito por la Analista de Asesoría Jurídica Provincial 2 de la Dirección Distrital de Orellana remite al Director Distrital de Orellana, el informe jurídico para el proceso de comodato del terreno ubicado en la vía el Auca cantón Francisco de Orellana Provincia de Orellana del MAG, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“(...) 4. CONCLUSIONES

El terreno rural está ubicado en la vía el Auca de la parroquia Matriz del cantón Francisco de Orellana provincia de Orellana, actualmente no está siendo ocupado, del informe técnico de verificación del predio el área disponible para el comodato es de 14998m², el resto se encuentra en uso de la Entidad, de las características del predio es apto para el uso de actividades agrícolas como centro de acopio y cultivos, si reúne las condiciones para los objetivos de la institución requirente.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección Distrital de Azuay
Dirección: Av. Vega Muñoz 2-40 y Tomás Ordoñez
Código postal: 010105 / Cuenca-Ecuador
Teléfono: +593-07 2 4115244
www.agricultura.gob.ec

Al otorgar el predio en comodato garantizará el buen uso y conservación del predio y a la vez se estará cumpliendo con los objetivos de la Institución siendo el fortalecimiento Asociativo y la cooperación Interinstitucional.

Existe la figura y acto específico para dar atención a la petición del señor representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, mediante la figura de Comodato.

6.- RECOMENDACIONES:

La Dirección Distrital de Orellana conforme a sus objetivos siendo la cooperación en el fortalecimiento de las Organizaciones agroproductivas del sector, conforme las características del predio Rural, a fin de que el señor Director Distrital suscriba el contrato de Comodato con la entidad Solicitante, se recomienda realizar la petición de Dictamen Técnico Favorable del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y consecuentemente, el presente informe conjuntamente con el expediente se remita al señor Ministro de Agricultura y Ganadería solicitando la autorización y delegación expresa para suscribir el instrumento legal del contrato de comodato. (...); y,

Que, con memorando Nro. MAG-DDORELLANA-2023-1638-M de 21 de julio de 2023, el señor Juan Carlos Delgado Mera, Director de Orellana, solicitó al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín, lo siguiente: “(...) la autorización y delegación expresa para suscribir el instrumento legal de comodato. Para lo cual es oportuno remitir adjunto la documentación pertinente.”

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al Director/a Distrital Orellana del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado realice los siguientes actos:

- a) Proceda a suscribir el contrato de comodato o préstamo de una parte del bien inmueble de propiedad de esta institución que corresponden a 14.998 metros cuadrados del bien inmueble cuya superficie total es de 30.045 metros cuadrados, ubicado en la vía el Auca, km 22 del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, a fin de contribuir con el desarrollo de la competitividad, sostenibilidad y equidad de los recursos productivos en la zona, como parte de los objetivos institucionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Suscribir y realizar otro documento que se requiera para formalizar el presente contrato de comodato, ante la Subsecretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Francisco de Orellana y otras instituciones.

ARTÍCULO 2.- La o el Delegado en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará la titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Una vez cumplido el objeto de este instrumento, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 de septiembre de 2023**

Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA